

~~N.º 19~~

Arriendo

Vitorica

En la Ciudad de Vitoria a primero de Mayo de
 mil ochocientos veintidós ante mí el Sr. J.º y testigos
 Gregorio Josef de Villaverde, y su esposa Mariana Fernandez de
 Mendia, Ver.º de ella dijeron: que tienen en renta y arrenda-
 miento de D.ª Juana de Ujalla de este vecindario, a poderado,
 y administradora del Sr. D.º Raimundo de Etenand, y
 Salinas, Señor de la Villa de Larumbe, Daciano de
 Añeta, Dignidad, y Canónigo de la Santa Iglesia Cate-
 dral de Cuenca, una Casa sita en la segunda vecindad de
 la Calle de la Lapatería de esta propia Ciudad sena-
 lada con el numero cinquenta y dos, propia del
 Memorial Sr. D.º Raimundo, por tiempo, y espa-
 cio de Nuebe años, que dieron principio a correr, y
 contar el día primero de febrero del año corriente,
 y finalizaran en otro igual del de mil ochocientos
 treinta y dos, por renta en cada uno de ellos de mil rs.
 de vellon en dinero efectivo, puertos, y entregados
 a su Corta, y expensas en la Casa, y poder de la
 indicada D.ª Juana, o quien le represente
 al Memorial Señor Etenand, habiéndose ratificado

la primera paga al ingreso del arriendo con cali-
dad, o en concepto de adelantada, y así en los ocho
años siguientes, durante los quales se obligan a ocupar
la memorada Casa, y aunque no lo hacen a pagar la
Renta estipulada, de farsola a su conclusion bien tra-
tada con sus puertas, ventanas, pisos, cerraduras, y
haces, a vista, y Honor.^{to} formal, que se haga por
peritos nombrados por las partes, y tenano en caso
de discordia, bajo la pena de satisfacer las costas,
daños, perjuicios, y menoscabos, que se originen, y
con la misma continuation la Renta estipulada,
siendo condicion expresa de esta escritura, que
no han de subarrendar la memorada Casa, ni
ninguna de sus habitaciones sin expreso con-
sentimiento del Nacional Señor Estenard,
o de la D.^a Juana su Administradora, quien
hallandose presente, y enterada a su satisf.^{to}
del contenido de este instrumento dijo: que
le aceptara en todas sus partes, obligandose
cada uno de los comparecientes a su estandar,
validacion, y firmada a saber: los primeros
con sus bienes, y derechos, y la D.^a Juana de
Ayala con los de su representado presentes,

y futuro con sumision a las justicias compe-
tentes, y renuncian. de todas las leyes de su favor.
Asi lo otorgaron, a quienes doy fe conozer, firma-
ron lo que supieron, y por la que no lo hizo un
testigo, que lo fueron Gil Antonio de Ampudia, y
D.^o Pablo de Lerami, Ver.^o de esta Ciudad =
Gregorio Jose de Tlaxcala = Gil Antonio de Am-
padia = Juana de Agala = Antem Juan Agustín
de Tlaxcala =

Lo el infrascripto Esc.^o de la Ciudad de Tlaxcala
presenta al otorgam.^o del anterior instrum.^o en su fe lo juro,
y firmo en este pliegue de papel comun

Juan Agustín de
Tlaxcala

Sal

Vila do São Paulo. 28/12/23

Senhores

Dono do Fidejussório, e
Dono do Fidejussório, e
Dono do Fidejussório, e

em favor de

Dono do Fidejussório, e
Dono do Fidejussório, e
Dono do Fidejussório, e

Em nome do

26/10
20/10
20/10